

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**13621** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» Programa V-C.*

Habiéndose producido la siguiente renuncia con fecha 16 de junio de 2006 Programa V-C:

Conesa Lozano, Ana (destino Honduras, duración 01/07/2006-30/09/2006, mensualidad: 1.200 euros, ayuda de viaje 1.600 euros).

Disponemos:

Primero.—Aceptar dicha renuncia.

Segundo.—Conceder beca con cargo al concepto presupuestario 143A.486.02, a la suplente Patricia del Pino Gallardo, por el mismo período y con las mismas condiciones económicas que la anteriormente renunciada:

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y citada Resolución de 14 de junio de 2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 22 de junio de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13622** *ORDEN DEF/2437/2006, de 16 de julio, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modifi-

cación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Defensa, entre ellos, los del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) ha determinado la conveniencia de su desaparición y la inclusión de su información en nuevos ficheros.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Apartado único. *Creación de ficheros.*—Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el anexo a esta Orden, que complementan los dos ficheros creados por Orden DEF/1064/2005, de 14 de abril, que permanecen activos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*—Se suprime el «Fichero automatizado del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)», relacionado con el número 8 en el anexo a la Orden 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Defensa.

El responsable del fichero mencionado en el apartado anterior adoptará las medidas oportunas para garantizar la destrucción de sus datos, sin posibilidad de recuperación, así como de las copias de seguridad que pudieran existir en cualquier tipo de soporte.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

### ANEXO

#### Ficheros de carácter personal que se crean

##### *Fichero de Afiliación al ISFAS*

A) Finalidad: Registro de la dinámica de afiliación al ISFAS.

Usos previstos: Gestión del aseguramiento de titulares y beneficiarios al ISFAS, por parte de los servicios centrales y periféricos de este Instituto.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal militar, funcionarios civiles y personal estatutario del Centro Nacional de Inteligencia contemplados en el artículo 3 del Texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, así como sus beneficiarios.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante la cumplimentación de impresos de solicitud y de fuentes accesibles al público, de las previstas como tales en el art. 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999.

Intercambio de datos con los distintos Organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas con responsabilidad en materia de Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999 y de personal, en virtud de la dependencia administrativa de los titulares asegurados.

De la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de los Registros Civiles, dependientes de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia respectivamente, a efectos de transferencia de información sobre defunciones y matrimonios, en virtud de la Disposi-